



23/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS
DE LOGÍSTICA, PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA URGENTE DIARIA PARA EL ENVÍO Y DISTRIBUCIÓN DE
DOCUMENTOS Y PAQUETES DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA EN MADRID**

- I. OBJETO DEL CONTRATO
- II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- III. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
- V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO
- VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
- VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- X. APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN
- XI. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA
- XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- XV. RECEPCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO
- XVI. PENALIDADES
- XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

ANEXO III: MODELO DE OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO IV: MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

ANEXO V: MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO CV: MODELO CURRÍCULUM VITAE DE LOS MEDIOS PERSONALES

ANEXO PREV: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES_COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1

juntadecontratacion@correo.gob.es

C/ José Marañón 12, 1ª planta
28071 – Madrid





23/2024

I.- OBJETO DEL CONTRATO

I.1.- Objeto del contrato y prestaciones

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio permanente de logística, paquetería y mensajería urgente diaria, para el envío y distribución de documentos, paquetes y enseres, con furgoneta o motocicleta, según las características del envío, entre las sedes de los Servicios Centrales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (en adelante MPTMD) y los organismos dependientes del mismo, así como a otras direcciones postales dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Las prestaciones a realizar por el contratista se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT) y se relacionan someramente a continuación:

- El servicio de envío y recepción de documentos y paquetes en motocicleta con disposición permanente, de lunes a viernes entre las 10:00 h y las 19:00 h.
- El servicio de envío y recepción de paquetes y enseres, de más de 5 kilogramos, se realizará en furgoneta con disposición permanente, de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h. Incluirá el acarreo de enseres, paquetes, otros artículos y residuos a desechar, así como la carga y descarga del vehículo, y reparto en el interior de los edificios del Ministerio y embalaje y embuchado de paquetería.

I.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del contrato son los siguientes:

- Conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos, **CPV-2008**:

- 60100000 Servicios de transporte por carretera
- 60160000 Transporte de correspondencia por carretera
- 60161000 Servicios de transporte de paquetes
- 64120000 Servicios de correo rápido
- 64121200-2 Servicios de distribución de paquetes
- 64122000-7 Servicios de correo interno

- Conforme a la Clasificación de Productos por Actividades, **CPA-2008**:

- 53.20.1 Otros Servicios de correos y mensajería.

I.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Los Servicios Centrales del Ministerio, abarcan actualmente los siguientes inmuebles:

TIPO DE SEDE	LOCALIZACIÓN
Edificio	Paseo de la Castellana, 3 – Madrid
Edificio	Calle Marqués de Monasterio, 3 – Madrid

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 2 de 49-

Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33





23/2024

TIPO DE SEDE	LOCALIZACIÓN
Edificio	Calle Monte Esquinza, 15 – Madrid
Edificio	Calle José Marañón, 12 – Madrid
Edificio	Santa Engracia, 7– Madrid
Edificio y almacén	Plaza de Juan Zorrilla, 1– Madrid
Edificio	Calle Cea Bermúdez, 46 – Madrid
Edificio	Calle Claudio Coello, 31 – Madrid
Edificio	Calle Miguel Ángel, 21 – Madrid
Edificio	Calle Sor Ángela de la Cruz, 9 – Madrid
Almacén	Calle Juan de Oro, 4 – Alcalá de Henares

Dada la dispersión geográfica de las dependencias del Departamento y la inmediatez que requiere la entrega de determinados documentos y paquetes, se hace necesaria la contratación de una empresa externa, pues el Ministerio no dispone de medios propios para realizar estos servicios.

Así, a pesar de que este Ministerio se integra en el ámbito subjetivo del contrato centralizado de servicios postales de paquetería y valija nacional (expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público 07/19), que incluye en su ámbito objetivo prestaciones de envío urgente de cartas y paquetería, varias razones hacen necesaria la formalización de un contrato propio en el ámbito del Departamento.

En primer lugar, en los pliegos de dicha contratación centralizada se indica que no se realizan repartos internos.

En segundo lugar, aparecen limitaciones relativas al plazo de entrega establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la documentación y paquetería urgente, establecido en un máximo de dos días hábiles, lo que resulta insuficiente para determinadas entregas que requieren inmediatez tales como la firma de Altos Cargos o el traslado de algunos objetos con carácter excepcional.

En tercer lugar, aparecen limitaciones derivadas del peso y dimensiones de los bultos a enviar. El contrato centralizado establece para cada bulto un límite de 30 kilogramos y una medida máxima de caja de 210 cm en total (alto + largo + ancho), no pudiendo superar el lado más largo los 100 cm, lo que imposibilita el transporte de material de oficina y de objetos de uso cotidiano en el Departamento.

Por todo lo anterior, la necesidad a satisfacer mediante este servicio es la de mantener una adecuada comunicación postal entre las distintas sedes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (MPTMD) y los organismos dependientes del mismo, así como con otras direcciones postales dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, garantizando las condiciones de rapidez y efectividad necesarias para que se puedan desarrollar las actividades administrativas de las unidades implicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

juntadecontratacion@correo.gob.es

-Página 3 de 49-

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33



Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



23/2024

I.4.- División en lotes

Dado que el objeto de la contratación se refiere a un único grupo de edificios e instalaciones destinados al funcionamiento del MPTMD, el objeto del contrato no se desglosa en lotes, debido a la necesidad de coordinar conjuntamente las actuaciones y que la división en lotes redundaría en una gestión deficiente del servicio y un escaso interés comercial para los licitadores de cada uno de los lotes por separado.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La condición de órgano de contratación la ostenta la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (en adelante, Junta de Contratación), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Orden TMD/369/2024, de 24 de abril, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y la Mesa de Contratación de los Servicios Periféricos integrados en las Delegaciones del Gobierno.

Los datos de contacto de la Junta de Contratación son:

- Dirección Postal: C/ José Marañón 12, 1ª planta; 28071 – Madrid
- Correo electrónico: juntadecontratacion@correo.gob.es

El perfil de contratante de la Junta de Contratación se encuentra incorporado en la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección de internet: <http://contrataciondeestado.es>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del contrato de servicios a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

III.1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato a que dé lugar el presente Pliego está sometido a la LCSP, dado su carácter oneroso y la condición de parte que ostenta la Administración General del Estado en el mismo (artículos 2.1 y 3 de la LCSP).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, tendrá la consideración de contrato administrativo de servicios. En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirán por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024,

juntadecontratacion@correo.gob.es

-Página 4 de 49-





23/2024

- En cuanto no se oponga, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las normas anteriores,
- La normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).
- Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19.1, 22.1.a) de la LCSP y en el artículo único de la Orden HFP/1352/2023, el contrato **está sujeto a regulación armonizada**.

III.2.- Documentos de carácter contractual

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia inicial del contrato será de 12 meses. Se prevé como fecha de inicio el 1 de marzo de 2025, salvo que la formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización.

El contrato podrá ser objeto de prórroga antes de la finalización del mismo, por un periodo máximo de 12 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La duración total del contrato, incluyendo la prórroga, no podrá exceder de 24 meses. No obstante conforme al art. 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado el

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 5 de 49-





23/2024

nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

V.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO

V.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES (114.625,53 €), desglosado en 94.731,84 € como base imponible, y 19.893,69 € de IVA (21%):

Presupuesto base de licitación (PBL)		
Base Imponible	IVA (21%)	Presupuesto (IVA incluido)
94.731,84 €	19.893,69 €	114.625,53 €

La distribución por anualidades teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligaciones, IVA incluido, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2025	Año 2026	Total (IVA incl.)
22.01.921M.223	85.969,15 €	28.656,38 €	114.625,53 €

Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato, se observan las limitaciones presupuestarias del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la aplicación presupuestaria 22.01.921M.223. Teniendo en cuenta que la tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, se hace constar que la adjudicación y formalización de los contratos queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en los ejercicios correspondientes.

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto de licitación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, figura en el siguiente cuadro y se detalla en el Anexo I. Para la estimación de los costes salariales se ha tenido en cuenta la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías, suscrito por la organización empresarial Asociación Empresarial Uno, Organización Empresarial de Logística y Transporte y por las representaciones sindicales UGT y CC. OO, así como contratos de similares características realizados con anterioridad.





23/2024

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Concepto	Importe (€)
Costes Directos (CD)	81.280,00 €
Costes Indirectos (CI=5%*CD)	4.064,00 €
Gastos Generales (GG=6%(CD+CI))	5.120,64 €
Beneficio Industrial (BI=5%(CD+CI))	4.267,20 €
Base Imponible	94.731,84
IVA, 21%	19.893,69
Presupuesto Base de Licitación	114.625,53

El desglose del presupuesto base de licitación en ningún caso supone imposición a las empresas: es una estimación de la unidad responsable del contrato. Las empresas gozan de libertad empresarial a la hora de determinar su estructura de costes siempre y cuando el coste salarial no esté por debajo del convenio colectivo de aplicación.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado, tomando como referencia el precio de otros contratos tramitados anteriormente con el mismo objeto por este órgano de contratación. Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

Las proposiciones que se presenten superando el importe del presupuesto base de licitación serán automáticamente inadmitidas.

V.2.- Modificaciones y revisión de precios

Se prevén modificaciones convencionales del objeto del contrato en un porcentaje máximo del 20% al alza o a la baja.

Estas modificaciones vendrán motivadas por una posible reordenación ministerial que lleve a la creación o supresión de Secretarías de Estado, Direcciones Generales o demás unidades en la estructura orgánica del MPTMD, suponiendo una variación en el volumen de servicios de logística, paquetería y mensajería imposible de prever antes y durante la vigencia del contrato, así como por la posible variación en los edificios y direcciones que conforme el Departamento ministerial.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

V.3.- Valor estimado

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el importe del valor estimado del contrato asciende a 208.410,04 €:

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

VALOR ESTIMADO	
Contrato (12 meses)	94.731,84 €
Prórrogas (12 meses)	94.731,84 €
Modificaciones	18.946,36 €
TOTAL	208.410,04 €

VI.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

VI.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

○ Personas naturales:

Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

○ Personas jurídicas:

Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

○ Uniones temporales de empresarios (UTE):

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 8 de 49-

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33





23/2024

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso conforme a la legislación española, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

VI.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

VI.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1 b) y 86.2 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se concretan a continuación:

- **Clasificación**

La clasificación correspondiente al objeto del contrato es:

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 9 de 49-





23/2024

- Grupo R: "Servicios de transportes".
- Subgrupo 9: "Servicios de mensajería, correspondencia y distribución".
- Categoría 1.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado.

- **Solvencia económica y financiera**

Las empresas licitadoras deberán acreditar un volumen anual de negocios, excluido el IVA e impuestos equivalentes, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 156.307,53 €.

- **Solvencia técnica o profesional**

Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, la identidad de los tres primeros dígitos de los códigos CPV de este contrato, especificados en la cláusula I.2 del presente Pliego.

El importe anual acumulado de estos servicios, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 72.943,51 €.

VI.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios personales y materiales conforme a lo previsto en el PPT:

- A. Para la prestación del servicio continuado y permanente, según lo estipulado en la prescripción II.A del PPT, se deberá contar con:
 - Un perfil de conductor de motocicleta, quien deberá poseer al menos dos años de experiencia, así como estar en posesión del Permiso de Conducción A-1 o superior con una antigüedad mínima de dos años.
 - La motocicleta a adscribir, que deberá figurar a nombre de la empresa adjudicataria, deberá contar con capacidad para circular tanto por autovía como por autopista, con una cilindrada de al menos 125 centímetros cúbicos, con cierre de seguridad y capacidad para transportar documentación y paquetería menor, convenientemente identificada, dispondrá de un cofre porta documentos de gran capacidad, y cierre adecuado para su traslado.





23/2024

- B. Para la prestación del servicio continuado y permanente, según lo estipulado en la prescripción II.B del PPT, se deberá contar con:
- Perfil de conductor de furgoneta y perfil de mozo especializado quienes deberán poseer al menos dos años de experiencia, así como estar en posesión del Permiso de Conducción B-1 o superior con una antigüedad mínima de dos años.
 - La furgoneta comercial de carga a adscribir, que deberá figurar a nombre de la empresa adjudicataria, estará dotada con cierre de seguridad, para el traslado de documentación, paquetería y enseres, con capacidad para desplazar como mínimo una carga útil de 500 kg, que podrá transportar todo tipo de documentación y paquetería, convenientemente identificada. La furgoneta deberá contar con un dispositivo de manos libres para la utilización de telefonía móvil, acorde a la normativa existente.
- C. Otros medios materiales y auxiliares conforme a la prescripción V del PPT.

Estos compromisos tienen el carácter de **obligación contractual esencial**. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP o a la imposición de penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP.

VI.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

La Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se seguirá el **procedimiento abierto** (artículos 156 a 159 de la LCSP), utilizándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. El expediente se tramita con arreglo a la **tramitación ordinaria** regulada en la LCSP.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato, así como las consultas de los licitadores al órgano de contratación, resultando inadmitidas las consultas formuladas fuera de la Plataforma de Contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.





23/2024

VIII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

VIII.1.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores **adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este Pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.





23/2024

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

De acuerdo con el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación** publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones serán **secretas** hasta el momento en que proceda su apertura (139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como **confidencial** de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

Las empresas presentarán la documentación en castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.





23/2024

VIII.2.- Los sobres

Cada proposición constará de **dos sobres**:

- Nº 1: *“Documentación de carácter general”*.
- Nº 2: *“Oferta evaluable de forma automática o mediante fórmulas”*.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”*, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Además de la firma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los sobres o archivos electrónicos, los documentos presentados en cada uno de ellos que legalmente lo requieran deberán ir individualmente firmados electrónicamente, por el licitador o persona que lo represente, con anterioridad a su presentación en la PLACSP.

- **SOBRE Nº 1 “Documentación de carácter general”:**

El licitador incluirá en el sobre nº 1 la siguiente documentación:

A) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al **formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

El DEUC deberá estar **firmado por el licitador o su representante con poder suficiente**.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- *“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”*
- *“Parte II: Información sobre el operador económico”*
- *“Parte III: Criterios de exclusión”*
- *“Parte IV: Criterios de selección”*

De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**

- *“Parte VI: Declaraciones finales”*

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>





23/2024

Casos particulares en la presentación del DEUC (artículo 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.

B) Declaración responsable múltiple del licitador (en el caso de UTE o de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades conforme al artículo 75 de la LCSP, se presentará una declaración por miembro/entidad recurrida), firmada por él mismo o su representante con poder suficiente que contendrá:

- ✓ Declaración de cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración establecidas por la Ley y en la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Declaración de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- ✓ Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y de vigencia de los datos y circunstancias que sirvieron de base para su inscripción, en su caso.
- ✓ Que recurre a las capacidades de otras entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- ✓ En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- ✓ Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.
- ✓ Autorización para la cesión de datos a la Junta de Contratación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- ✓ Compromiso de adscripción de medios en los términos establecidos en la cláusula VI.
- ✓ Compromiso de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- ✓ En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar, declaración en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como Anexo II.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 15 de 49-





23/2024

C) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE): En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

○ **SOBRE Nº 2 "Oferta evaluable de forma automática o mediante fórmulas"**

El sobre nº 2 contendrá la oferta de **precio** (con un máximo de dos decimales) y del resto de criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, debidamente firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, será formulada con arreglo al modelo unido a este Pliego como Anexo III. Asimismo se incluirá en el sobre nº 2 el soporte documental que acredite la oferta, según lo establecido en la cláusula IX.

El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el interesado de las Cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del contrato.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios automáticos o con fórmula que se recogen en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS		Puntuación máxima
1.	Precio	Hasta 60 puntos
2.	Distintivo ambiental de los vehículos a adscribir al contrato	Hasta 30 puntos
3.	Masa máxima autorizada	Hasta 10 puntos
TOTAL		100

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 16 de 49-





23/2024

IX.1.- Precio de la oferta (hasta 60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa, valorándose las demás proporcionalmente con esta, siguiendo la fórmula:

$$P = 60 * \left(\frac{P_m}{P_i} \right)$$

Dónde:

- P = Puntuación de la oferta a valorar
P_m = Importe de la oferta más baja presentada (IVA excluido)
P_i = Importe de la oferta a valorar (IVA excluido)

IX.2.- Distintivo ambiental de los vehículos a adscribir al contrato (hasta 30 puntos)

Se valorará la **motocicleta** adscrita a la ejecución del contrato, en función de la siguiente baremación conforme a los distintivos ambientales regulados en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

Distintivo ambiental de la MOTOCICLETA	Puntuación
Distintivo CERO EMISIONES	15
Distintivo ECO	10
Distintivo ambiental C o B	5

Asimismo, se valorará la **furgoneta** adscrita a la ejecución del contrato, en función de la siguiente baremación conforme a los distintivos ambientales regulados en la citada Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

Distintivo ambiental de la FURGONETA	Puntuación
Distintivo CERO EMISIONES	15
Distintivo ECO	10
Distintivo ambiental C o B	5

El licitador deberá incluir en este sobre la documentación acreditativa de su oferta. Su omisión dará lugar a una puntuación de cero puntos en el subcriterio de adjudicación que corresponda.

IX.3.- Masa máxima autorizada

Se valorará la Masa máxima autorizada (MMA) de la furgoneta adscrita a la ejecución del contrato, definida como el peso máximo permitido al que puede llegar el vehículo en circulación por la vía pública y que no puede excederse. La MMA figura en la ficha técnica del vehículo que el licitador deberá incluir





23/2024

en este sobre como documentación acreditativa. Su omisión dará lugar a una puntuación de cero puntos en este criterio de adjudicación. Las puntuaciones se ajustarán a la siguiente escala:

Masa máxima autorizada de la FURGONETA	Puntuación
Igual o superior a 1.900 kg	10
Entre 0 y 1.899 kg	0

X.- APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

X.1.- Apertura de sobres

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Junta de Contratación calificará la documentación exigida en la cláusula VIII contenida en el **sobre Nº 1 "Documentación de carácter general"**, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación. Si no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.

La apertura del **sobre Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas"** tendrá lugar ante la Junta de Contratación en la fecha que figura en el anuncio de licitación y se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

X.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP, serán de aplicación las siguientes reglas a efectos de determinar las ofertas que se encuentran en presunción de anormalidad:

- En el supuesto de que concurra un único licitador:
 - Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - En el supuesto de que concurran dos o más licitadores, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 1. La oferta económica sea inferior en 20 o más puntos porcentuales a la media de todas las ofertas económicas recibidas.
 2. La furgoneta ofertada tenga una masa máxima autorizada (MMA) superior 3.500 Kg.





23/2024

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En el caso de que, aplicando las citadas reglas alguna oferta sea presuntamente anormalmente baja, la Junta de Contratación requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Junta de Contratación recabará el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Junta de Contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre **subcontratación** o no cumplen las obligaciones aplicables en **materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes**, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

X.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente

La Junta de Contratación valorará las ofertas contenidas en los sobres de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula IX, y las clasificará por orden decreciente a efectos de determinar la mejor oferta (artículo 150 de la LCSP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o del precio unitario máximo aplicable, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los **criterios de desempate** establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

X.4.- Documentación acreditativa de requisitos previos y para la adjudicación

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimido, en su caso, los desempates, se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación (140.3 y 150.2 de la LCSP).

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 19 de 49-





23/2024

En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo improrrogable y preclusivo de diez días hábiles señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

X.4.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la cláusula VI de este Pliego, el licitador primer clasificado deberá presentar la siguiente documentación:

En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.

a) **Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 de la LCSP):** Si el licitador es:

- ✓ **Persona física:** acreditará su personalidad mediante la presentación de copia de su DNI o documento equivalente en caso de extranjero o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP), salvo que en la presentación de la oferta se hubiese autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre.

- ✓ **Persona jurídica:**

- Española: Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

- Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: acreditará su capacidad de obrar mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (67.2 de la LCSP).

- Nacional de otro Estado: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina





23/2024

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el registro procedente según la legislación del Estado donde esté establecido o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en el que se indique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, salvo que la empresa pertenezca a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Representación:

Se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla, inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto o que no tenga obligación de inscribirlo en el precitado Registro.

Igualmente, deberá aportarse copia del correspondiente DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte, salvo que en la presentación de la oferta el representante hubiese autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios:

En el caso de que sea necesaria legal o reglamentariamente una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, el licitador deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

o **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.





23/2024

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

o **Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)**

La solvencia técnica o profesional mínima exigida se acreditará mediante la **relación de los trabajos** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre las prestaciones ejecutadas y las que constituyen el objeto del contrato la identidad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos**.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. En el caso de que el destinatario hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá el certificado expedido por éste o, a falta del mismo, se sustituirá por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La relación de trabajos se ajustará al modelo que figura en el Anexo IV, y deberá encontrarse firmada.

e) **Documentación acreditativa de la ausencia de determinadas prohibiciones para contratar** (salvo que el licitador haya optado por autorizar a la Junta de Contratación para obtenerlos de forma directa):

- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias: certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en los artículos 13 y 15 del RGLCAP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en los artículos 14 y 15 del RGLCAP.

juntadecontratacion@correo.gob.es

-Página 22 de 49-





23/2024

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

f) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:**

✓ **Integración de la solvencia con medios externos (75 de la LCSP)**

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del **compromiso por escrito de dichas entidades**.

Deberá aportarse igualmente una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con los certificados de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberán aportar el compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** con el licitador durante la ejecución del contrato en el caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

✓ **Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 96 de la LCSP)**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación**, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer la inscripción, los licitadores deberán presentar la correspondiente **certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**. No obstante, la Junta de Contratación estará autorizada para consultar los datos recogidos en el ROLECE de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP.

Igualmente, deberá presentarse una **declaración responsable** del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,





23/2024

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

✓ **Certificados comunitarios (artículo 97 de la LCSP)**

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

✓ **Uniones temporales de empresarios**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

X.4.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, el licitador deberá acreditar de la manera que se establece a continuación la:

a) **Constitución de la garantía definitiva:**

Se acreditará mediante el **resguardo de constitución** de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a que se refiere la cláusula XI.

b) **Adscripción de medios personales y/o materiales (artículo 76.2 LCSP):**

El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar que dispone de los medios humanos y materiales que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y que se especifican en la cláusula VI del presente Pliego, aportando la siguiente documentación:

- ✓ **Medios personales:** Declaración responsable de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato con indicación de sus funciones y experiencia (según Anexo CV), que firmarán el trabajador y el representante de la empresa contratista. Esta relación deberá ir acompañada por la documentación adicional que acredite la veracidad de los datos de experiencia (certificado de vida laboral) y aquella que pruebe que los perfiles profesionales pertenecen a la empresa, que existe un compromiso para su incorporación laboral a la misma, o una relación mercantil que permita al empresario

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 24 de 49-





23/2024

disponer de los mismos para la ejecución del contrato.

Se aportarán también los siguientes permisos de conducción, o superiores, con una antigüedad mínima de 2 años:

- A-1 de los/as conductores/as de motocicleta
- B-1 de los/as conductores/as de furgoneta y el mozo especializado.

- ✓ **Medios materiales:** declaración responsable detallada de los medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato conforme a los exigidos en la cláusula VI.4. Adicionalmente, la acreditación de la disposición de los vehículos requerirá la aportación del permiso de circulación (ficha técnica del vehículo) a nombre de la empresa. Estos deberán estar al corriente del pago de todos los impuestos y seguros obligatorios exigidos por la legislación vigente, incluido el de ocupantes para la furgoneta, así como la ITV vigente.

En el caso de que el empresario tenga previsto subcontratar parte de la prestación objeto del contrato, deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del contrato conforme a lo establecido en el Anexo V a los efectos de evaluación de los requisitos de adscripción de medios.

c) Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria presentará el Anexo PREV debidamente cumplimentado y firmado.

X.5.- Calificación documental

La Junta de Contratación calificará la documentación aportada por el licitador. Con respecto a la documentación acreditativa de la adscripción de medios, la corrección de la misma se determinará recabando el informe sobre la conformidad o no del órgano proponente del contrato, que, a tal efecto, podrá contrastar la información aportada en las declaraciones responsables.

Si se apreciaren defectos subsanables, se concederá un plazo de **3 días naturales** para su corrección, conforme a lo establecido en el 141.2 de la LCSP. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento o la no constitución de la garantía.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Acordada la retirada de oferta, la Junta de Contratación procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

XI.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

XI.1.- Garantías

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 25 de 49-





23/2024

a) Garantía provisional

No se exigirá **garantía provisional** para licitar en el procedimiento de adjudicación.

b) Garantía definitiva

Se exige **garantía definitiva** por importe de un **5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA, que deberá constituir el primer clasificado a requerimiento de la Junta de Contratación, conforme establecen la cláusula X y el artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá adoptar alguna de las siguientes **formas** (artículo 108 de la LCSP):

- Efectivo
- Valores de Deuda Pública
- Aval
- Seguro de caución

La garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>), a favor del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (NIF S2833002E).

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

En cuanto a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

XI.2.- Plazo de garantía

Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, se establece un **plazo de garantía de 12 meses**, durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.





23/2024

Terminado el plazo de 12 meses de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, **salvo en el caso de que haya incluido en su oferta una ampliación del citado plazo de garantía.**

En todo caso, se requerirá la visita de personal de la empresa contratista para la verificación de la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados.

XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Contratación, mediante resolución motivada y previa fiscalización del compromiso del gasto, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la **mejor oferta** según la clasificación adoptada.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

Simultáneamente a la notificación la adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Contratación (www.contrataciondelestado.es/).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo.**

Ésta se llevará a efecto, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Transcurrido el plazo anterior, el adjudicatario deberá acreditar ante la Junta de Contratación:

- a) El pago de los gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (artículo 75 RGLCAP): Se acreditará mediante la aportación del **modelo 069 validado por la entidad bancaria, o del código NRC** (Número de Referencia Completo) en el caso de que el ingreso se haya realizado telemáticamente.
- b) En su caso, la constitución en UTE del adjudicatario (artículo 69.1 de la LCSP): **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

Cumplido lo anterior, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración (artículo 153 de la LCSP).

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

XIV.1.- Ejecución del contrato

El contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato designado en la Cláusula II.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

El servicio se ejecutará por los perfiles profesionales que la empresa se haya comprometido a asignar al contrato, de acuerdo con los perfiles y experiencia aportados, u otros similares o superiores en el caso de que se hayan producido cambios.

Se exime al contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato, según habilita el artículo 67.7 g) del RGLCAP.

En todo caso, el contratista estará obligado a cumplir el Convenio Colectivo sectorial de aplicación en lo relativo a las condiciones salariales de los trabajadores involucrados en la prestación del servicio.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 al 197 de la LCSP.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 28 de 49-





23/2024

XIV.2.- Responsable del contrato

Se designa como órgano responsable del contrato, al amparo y con las competencias del artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Subdirección General de Oficialía Mayor, como órgano proponente del expediente de contratación, quien podrá designar a las personas que se encargarán de coordinar la planificación, el seguimiento y control de las actuaciones.

Las funciones y responsabilidades serán:

- Supervisar la realización, ejecución y desarrollo de los trabajos
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas
- Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, así como de proponer su resolución.

Asimismo le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada, así como reforzar el control del cumplimiento de ésta y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

XIV.3.- Cesión

El contrato **podrá ser cedido** por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP:

- o Sea autorizado por la Junta de Contratación.
- o El contratista haya ejecutado al menos el veinte (20) por ciento del importe del contrato, salvo que se den las circunstancias establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
- o El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- o La cesión se formalice entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Por lo tanto, el cesionario deberá cumplir con las condiciones de adscripción de medios personales y materiales.

XIV.4.- Subcontratación

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 29 de 49-





23/2024

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 215 de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, según lo establecido en el Anexo V de este Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán igualmente obligados a cumplir con las condiciones especiales que ejecución que formen parte del contrato.

XIV.5.- Condiciones especiales de ejecución

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

El adjudicatario acreditará durante los primeros dos meses de ejecución del contrato la implementación de las medidas de conciliación.

Esta condición especial de ejecución no tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

Asimismo, serán condiciones especiales de ejecución las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores. A tales efectos, cuando el responsable del contrato se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

XV.- RECEPCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

XV.1.- Recepción del servicio

Conforme al artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 30 de 49-

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33





23/2024

contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

XV.2.- Presentación de las facturas

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, y formalmente recibidos por la Administración.

A tal efecto, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar las correspondientes facturas en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de prestación del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, expedida de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la normativa de desarrollo de la misma.

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAeS).

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

NIF S2833002E Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (**aplicación presupuestaria 22.01.921M.223**):

- Órgano de Contratación: EA0035848 – Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
- OC (Oficina Contable): GE0014117 - I.D. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
- OG (Órgano Gestor): E05239201 - Subsecretaría de Política Territorial y Memoria Democrática
- UT (Unidad Tramitadora): Código: EA0020714 - Servicio de Contratación

XV.3.- Pago de la prestación

Las facturas tendrán carácter mensual y se abonarán previa certificación de conformidad por el órgano responsable del contrato, una vez comprobada la realización efectiva de los trabajos.





23/2024

Conforme al citado artículo 198 de la LCSP, el abono de las facturas se realizará previa certificación de conformidad por el órgano responsable del contrato, una vez comprobada la realización efectiva de los trabajos, en un plazo inferior a 30 días naturales; en caso de que, excepcionalmente, se agote el plazo máximo previsto de 30 días naturales, se incluirá en el expediente la correspondiente justificación motivada.

XVI.-PENALIDADES

XVI.1.- Supuestos

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades:

1. Por cumplimiento defectuoso de la prestación:
 - a) Sin perjuicio de la indemnización que se requiera al contratista por los daños causados, la ejecución defectuosa de la prestación que ocasione desperfectos en el material, en los equipos informáticos o en la documentación transportados será penalizada con hasta 1000 €, en función de la gravedad del incumplimiento.
 - b) También se considerará ejecución defectuosa el incumplimiento de la responsabilidad de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que, ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato, llegue a estar en poder de terceras personas o se produzca una difusión no autorizada de cualquier información relativa al contenido, según se establece en la prescripción VII del PPT.

2. Penalidades por demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los horarios de prestación del servicio o de entrega de los enseres o la documentación a transportar, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de 100 euros, en concepto de penalidad, por cada día de incumplimiento, lo cual se justifica por la urgencia en la entrega. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Asimismo, la empresa deberá mantener la adscripción tanto del personal como de los vehículos ofertados en todo momento, y será la responsable de la organización y distribución de dicho personal, asegurando que se presta el servicio según lo recogido en el PPT y en la oferta.
 - a) Cuando proceda la sustitución del personal que presta servicios, deberá garantizarse que éstos se realizan con personal de igual perfil para la correcta continuidad del servicio en los horarios establecidos. El incumplimiento de esta norma y sus plazos podrá suponer la aplicación de una penalización de 200 euros por cada día de ausencia y por efectivo.
 - b) La empresa adjudicataria será responsable de que su personal cumpla el perfil solicitado y su incumplimiento podrá ser causa de aplicación de la penalización por prestación defectuosa del servicio. Si el licitador no dispone, durante algún período de la vigencia del contrato, del personal con el perfil requerido en la prescripción IV del PPT, la Administración podrá imponer una penalización máxima de 90 euros por efectivo y por día de carencia de los requisitos.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 32 de 49-





23/2024

4. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de la acreditación de su cumplimiento, en los términos indicados en la Cláusula XIV de este Pliego, la Administración podrá optar por la imposición de una penalidad por importe de 100,00 € por cada día hábil de retraso en atender el requerimiento en tiempo y forma.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del MPTMD.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y al consecuente menoscabo de los intereses del MPTMD, no pudiendo superar cada una de ellas el importe equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

En el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

XVI.2.- Procedimiento

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo de la Junta de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponerse.

XVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán **causas de resolución** del contrato las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 313.

A los efectos de lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1, serán causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la adscripción de medios personales, conforme a la cláusula VI.4 de este Pliego.
- El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, conforme al art. 215.3 de la LCSP.





23/2024

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Junta de Contratación podrá optar por resolver el contrato o mantener la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XVIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES

XVIII.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos. El citado personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Administración, a excepción del coordinador.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

- Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.
- Una vez verificado por parte del órgano responsable que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, se comunicará la autorización de la modificación en el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- En caso de sustitución de perfiles profesionales durante la ejecución del contrato, se establece un periodo mínimo de un día laborable de solapamiento, para la adquisición de los conocimientos, sin coste adicional.
- En el caso de modificación en el equipo de trabajo, que por causa justificada no pueda seguir el procedimiento anteriormente descrito de preaviso-autorización-solapamiento, la empresa estará obligada a cubrir la baja con un perfil de igual o superior calificación profesional en un plazo máximo de 3 días laborables).

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por parte del personal

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

integrante del equipo de trabajo en relación con el órgano de contratación, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista velará especialmente que los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

La empresa contratista ejecutará el contrato, dada la naturaleza de los servicios en los edificios objeto de este contrato.

Al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos y batas de la empresa que permitan su identificación y diferenciación. El contratista velará por el cumplimiento de esta obligación. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias en las que se ejecute el contrato.

El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, así como comunicar tal designación al responsable del contrato por parte de la Administración. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 35 de 49-





23/2024

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

XVIII.2.- Confidencialidad y protección de datos

XVIII.2.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

XVIII.2.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación del servicio objeto del presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de la empresa adjudicataria o de las empresas subcontratistas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal a su cargo, como el de las empresas subcontratistas, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de la empresa adjudicataria y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el contrato. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 36 de 49-

Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33





23/2024

En el caso que por requerimientos del contrato, el órgano de contratación requiriese que la empresa adjudicataria acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (adjudicatario) respecto del responsable del tratamiento (órgano de contratación) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

XVIII.3- Prevención y Riesgos Laborales

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y resto de normativa aplicable, siendo responsable de su adecuada puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la propia empresa como en lo referente al personal a su cargo o a los servicios contratados, tal y como se establece en la prescripción 13 del PPT. Para ello deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por la Administración.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista será informado por los respectivos responsables del seguimiento del servicio, de los riesgos propios de cada inmueble que pudieran afectar al personal que presta servicios en el mismo o que guardaran relación con la ejecución del contrato, así como de los datos del responsable de prevención de riesgos laborales de la Administración.

En el caso de existir subcontratistas, el contratista informará a aquellos de los requisitos de seguridad y las normas a seguir.

El Departamento de Prevención de Riesgos de la empresa adjudicataria velará por equipar adecuadamente al personal en relación con los trabajos a desarrollar en el presente contrato en función de la evaluación de riesgos específica que realice para cada puesto de trabajo.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

A estos efectos, el adjudicatario presentará el Anexo PREV, conforme a la cláusula X.4.2 de este Pliego.

XVIII.4.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, reservándose la Administración la potestad de comprobar su cumplimiento en los términos del artículo 201 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

juntadecontratación@correo.gob.es

-Página 37 de 49-

Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CESAR MANTECON GRANELL | FECHA : 27/09/2024 13:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/09/2024 13:33





23/2024

El contratista responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

El personal prestará sus servicios, adecuadamente uniformado en los términos previstos en el PPT y se someterá a las normas que sobre control y seguridad establezca el Departamento y otras entidades que utilicen las instalaciones objeto de este contrato.

En el caso de equipos informáticos, máquinas de calcular y otros, si durante el transporte sufrieran daños, desperfectos o extravío, la empresa adjudicataria se hará cargo de la factura de reparación, o del valor real que en ese momento tuviesen dichos equipos. El Ministerio le comunicará el importe de la reparación o el valor real, para que proceda al ingreso del mismo.

El combustible necesario para la prestación del servicio correrá a cargo del contratista.

La mercancía identificada como "frágil", viajará asegurada por su valor real.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, queda eximido de toda responsabilidad por accidentes (incluidos los de tráfico), suceso o evento que pudiera acaecer tanto al personal como al vehículo, así como a terceras personas. En el supuesto de producirse alguna de estas incidencias, el adjudicatario asegurará la continuidad de los servicios.

El contratista se compromete a generar para cada componente de la prestación contratada, la documentación que sea aplicable. La documentación resultante será de propiedad exclusiva del centro directivo, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

XIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XIX.1.- Prerrogativas de la Administración

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.





23/2024

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XIX.2.- Régimen de invalidez

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.
- En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

XIX.3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El resto de actos derivados del contrato estarán sometidos al régimen ordinario de recursos administrativos contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se indique en las correspondientes notificaciones.

Una vez agotada la vía administrativa, el **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

XIX.4.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.





23/2024

ANEXO I

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio colectivo del Sector Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías, suscrito por la organización empresarial Asociación Empresarial Uno, Organización Empresarial de Logística y Transporte y por las representaciones sindicales UGT y CC. OO.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta la posibilidad de que a lo largo del contrato los trabajadores alcancen una antigüedad media de dos bienios, se ha incluido el Plus de Convenio y pagas extras. Igualmente, se ha considerado un aumento equivalente al IPC de febrero de 2023, publicada por el INE, ya que está pendiente la firma de un nuevo convenio colectivo del sector.

Por lo que respecta a las cotizaciones sociales, estos trabajadores tienen una cotización a la seguridad social a cargo de la empresa de un 33,6% (23,6% Contingencias Comunes, 5,5% Desempleo, 0,2% Fogasa, 0,6% Formación Profesional y 3,70% Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional). El porcentaje de 3,70% de cotización para accidentes de trabajo y enfermedad profesional viene determinado en las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aprobadas en la DA 4ª de la Ley 42/2006.

Determinación precio/hora del conductor de furgoneta/motocicleta y del mozo especializado (equivalentes según Convenio)

Retribución anual conductor furgoneta/motocicleta	Jornada 8 horas, según Convenio
Salario base + Plus Convenio + Antigüedad + Pagas extras	20.828,65 €
Seguridad Social (33,6%)	6.998,43 €
Otros costes directos estimados (Vehículo + Seguro riesgo + Herramientas + Materiales)	3.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	30.827,08 €
Costes indirectos (5% CD)	1.541,35 €
Gastos Generales (6% del CD + CI)	1.942,11 €
Beneficio industrial (5% del CD + CI)	1.618,42 €
TOTAL COSTES ANUAL	35.928,96 €

El Convenio establece en su art. 13 Jornada laboral que *“la jornada ordinaria para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, será de mil setecientos sesenta y ocho (1.768) horas anuales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio”*.





23/2024

Coste anual mozo especializado y conductor de furgoneta/motocicleta	Horas anuales (según Convenio)	Precio/hora
38.518,44 €	1.768	20,32 €/h

Estimación de prestación

Las necesidades estimadas para la duración del contrato, según las particularidades recogidas en el PPT, serían las siguientes:

- 5 horas al día de servicio de un conductor y un mozo especializado, durante 11 meses y 3 horas al día durante el mes de agosto
- 9 horas al día de servicio de motorista

PERSONAL	Nº operarios estimados	Nº horas estimadas al año	Observaciones [†]
Mozo especializado	1	1.206	(5*(250-22)+(3*22))
Conductor (furgoneta)	1	1.206	(5*(250-22)+(3*22))
Conductor (motorista)	2	2.250	(9*250)

[†] Cálculos estimados tomando como referencia 250 días laborales en 2025

Estimación de prestaciones		Total costes
Servicio de furgoneta con conductor y mozo especializado (1.206 horas)	20,32 €/h	24.505,92 €
Servicio de furgoneta con mozo especializado (1.206 horas)	20,32 €/h	24.505,92 €
Servicio de motorista 9 horas al día (2.250 horas)	20,32 €/h	45.720 €
Base imponible		94.731,84 €
IVA 21%		19.893,69 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		114.625,53 €

Para el desglose por anualidades, se han estimado mensualidades idénticas, a pesar de las diferencias en el servicio en el mes de Agosto, quedando la tabla como sigue:

Año 2025	Año 2026	Total
85.969,15	28.656,38	114.625,53 €





23/2024

**ANEXO II (SOBRE 1)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE**

(En el caso de licitación en unión temporal de empresarios o de acogerse a lo previsto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE o a cuyas capacidades se recurra).

Órgano de contratación: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	
Expediente	23/2024
Objeto: "Servicios de logística, paquetería y mensajería urgente diaria para el envío y distribución de documentos y paquetes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en Madrid"	

D./D^a....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación **23/2024**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con las condiciones de aptitud para contratar con la Administración establecidas por la Ley y en la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

(Señalar las opciones que correspondan)

Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

a) Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

(En su caso)

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, recurre a las capacidades de otras entidades.

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Señalar una de las opciones)

Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.

Que pertenece al grupo empresarial

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a los artículos 35.1d y 122.2 de la LCSP modificado por artículo 5 del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En su caso, autoriza a la Junta de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios que establece la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(En su caso)

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 de la LCSP, tiene previsto subcontratar parte de la prestación objeto del contrato:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar (%):
- Empresa(s) a subcontratar:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a de..... de 202....

Fdo.

Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración

Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

**ANEXO III (SOBRE 2)
MODELO DE OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS**

D./D^a....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador), con N.I.F , con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de los **“servicios de logística, paquetería y mensajería urgente diaria para el envío y distribución de documentos y paquetes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en Madrid”**, con número de expediente de contratación **23/2024**, y de conformidad con las condiciones que regirán el mismo, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares:

✓ Por el siguiente **importe máximo***:

BASE IMPONIBLE	IVA, 21%	OFERTA ECONÓMICA

*: Los importes se expresarán con un máximo de dos decimales

✓ Con los siguientes **Distintivos ambientales de los vehículos a adscribir al contrato**:

Distintivo ambiental de la MOTOCICLETA	
Distintivo CERO EMISIONES	
Distintivo ECO	
Distintivo ambiental C o B	

Distintivo ambiental de la FURGONETA	
Distintivo CERO EMISIONES	
Distintivo ECO	
Distintivo ambiental C o B	

✓ Con la siguiente **Masa máxima autorizada para la furgoneta a adscribir al contrato**:

Masa máxima autorizada de la FURGONETA	
Igual o Superior a 1.900 kg	
Entre 0 y 1.899 kg	

....., ade..... de 202....
Fdo.

Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática





23/2024

ANEXO IV
MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Públicos	(*) Importe anualidad 1 Desde ... Hasta ...	(*) Importe anualidad 2 Desde ... Hasta	(*) Importe anualidad 3 Desde Hasta ... (fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Privados	(*) Importe anualidad 1 Desde ... Hasta ...	(*) Importe anualidad 2 Desde ... Hasta	(*) Importe anualidad 3 Desde Hasta ... (fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso

* Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.





23/2024

ANEXO V
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en representación de (el adjudicatario) con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

Como adjudicatario del contrato de "**servicios de logística, paquetería y mensajería urgente diaria para el envío y distribución de documentos y paquetes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en Madrid**", con número de expediente de contratación **23/2024**, pongo en conocimiento de esa Junta de Contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la realización de la prestación objeto del contrato, se va a proceder a subcontratar / se ha subcontratado a las siguientes entidades:

(A Indicar:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.
- Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- Importe de cada subcontrato.
- Justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista)

Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSPii.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de..... de 202....

Fdo.

Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración

juntadecontratación@correo.gob.es





23/2024

ⁱ Según proceda. En el caso de que se hubiese subcontratado antes de realizar la presente comunicación, deberá justificarse la situación de emergencia o urgencia por la que se haya procedido en tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b) último párrafo.

ⁱⁱ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos *“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”*





23/2024

ANEXO CV: CURRÍCULUM VITAE DE LOS MEDIOS PERSONALES

DATOS GENERALES

Nombre y Apellidos	
Puesto Ofertada para el contrato	
Años de Experiencia en contratos de logística similares según lo requerido para el puesto	

ACTIVIDAD EN LA EMPRESA Y CATEGORÍA, EN EL ÁMBITO DE LOGÍSTICA

Empresa	Categoría	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Actividad

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS

D./Dña. _____ con DNI número _____

Como

- Representante de la Sociedad _____
- En su propio nombre

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos aportados en el curriculum vitae al que acompaña esta declaración son veraces, a cuyos efectos firma la presente

En, a de..... de 202....
Fdo.





23/2024

ANEXO PREV: Prevención de riesgos laborales_Coordinación de actividades empresariales

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para prestar un servicio en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, la empresa, con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato con número de expediente **23/2024**, pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática los siguientes datos:

Nº de expediente 23/2024
Objeto del contrato: <i>servicios de logística, paquetería y mensajería urgente diaria para el envío y distribución de documentos y paquetes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en Madrid</i>
Unidad destinataria/responsable del servicio: S.G. de Oficialía Mayor

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre...
Teléfono... Correo electrónico...

OBSERVACIONES:

En, a de..... de 202....

Fdo.

Código seguro de Verificación : GEN-6f15-b9eb-b3b5-3152-51cc-ec7a-1344-6563 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

juntadecontratacion@correo.gob.es

